



RESOLUCION Nº 449



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. Nº 4701/85

BUENOS AIRES, 22 FEB 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional de Lomas de Zamora eleva para su aprobación las normas que reglamentan el ingreso a dicha Casa de Altos Estudios, establecidas por Ordenanza Nº 012/85 de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que las normas precitadas se ajustan a los criterios fijados al efecto por la Resolución de este Ministerio Nº 2292/

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las normas de ingreso establecidas por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora mediante Ordenanza Nº - 012/85 del Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad cuya copia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.

RESOLUCION N° 449



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

ORDENANZA N° 012

Exp. N° 16985/84



LOMAS DE ZAMORA, 9 de Julio de 1984

... , lo resuelto por el señor Ministro de Educación y Justicia mediante las resoluciones ministeriales números 2292 y 2534, por las cuales se dan las pautas a fin de materializar el acceso de la población a las aulas universitarias sin otra condición que la idoneidad, y

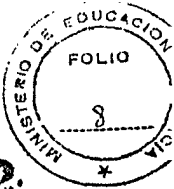
CONSIDERANDO:

Que en esta nueva etapa que viven las Universidades Nacionales luego del advenimiento de la democracia, debe plasmarse en la normativa que reglamente el acceso a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en un todo de acuerdo con el artículo 14 de nuestra Constitución Nacional, el derecho de aprender como quedara expresado sin otra condición que la idoneidad;

Que ello conlleva un gran esfuerzo material, atento a las carencias propias de los tiempos que vivimos; lo que hace menester lograr el máximo aprovechamiento de la enseñanza universitaria por parte de los alumnos, garantizando además del libre acceso a las Casas de Altos Estudios, que arribados a ellas se les pueda brin-

///...

MEJ
<i>[Handwritten signature]</i>



012

Universidad Nacional de Lomas de Zamora

///...

dar una enseñanza acorde con los postulados enunciados por el Gobierno Nacional;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por / el decreto Nº 154/83, la ley Nº 23.068 y el Estatuto de esta Universidad;

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Adoptar el sistema de Admisión directa a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, para todos los estudiantes que se inscriban poseyendo al día 31 de diciembre de 1984 certificado de estudios medios completo. Sin perjuicio, cada unidad académica podrá disponer un segundo turno de inscripción hasta el 30 de marzo de 1985, de acuerdo a su estructura y calendario académico.-

ARTICULO 2º.- Los alumnos ingresantes cursarán durante el primer cuatrimestre las siguientes asignaturas según se indica por Unidad Académica a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Carrera "Contador Público"

MATEMATICA I

CONTABILIDAD I

INSTITUCIONES DE DERECHO PUBLICO

///...

MEJ
<i>[Handwritten Signature]</i>



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

///...

Carrera "Licenciatura en Administración"

MATEMATICA I

PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION

INSTITUCIONES DE DERECHO PUBLICO

FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AGRARIAS

Para sus tres carreras: "Ingeniería Rural", "Ingeniería Zootecnista" e "Ingeniería Agronómica"

MATEMATICA I

QUIMICA GENERAL E INORGANICA

DERECHO CONSTITUCIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Para sus cinco carreras: "Licenciatura en Publicidad", "Licenciatura en Periodismo", "Licenciatura en Relaciones Públicas", "Licenciatura en Relaciones Laborales" y "Licenciatura en Ciencias de la Educación"

PROBLEMATICA DE LA COMUNICACION

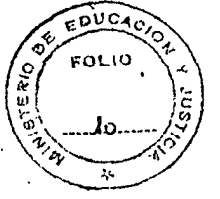
ORGANIZACION INSTITUCIONAL ARGENTINA

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION APLICADA

PROBLEMATICA UNIVERSITARIA (Seminario)

///...

MEJ
<i>[Handwritten signature]</i>



Universidad Nacional de Lomas de Zamora

CARRERA DE ABOGACIA

INTRODUCCION AL DERECHO

DERECHO POLITICO

DERECHO CONSTITUCIONAL I

CARRERA DE INGENIERIA INDUSTRIAL

ANALISIS MATEMATICO I

ALGEBRA

DERECHO CONSTITUCIONAL

ARTICULO 3º.- Establecer que las tres (3) materias citadas se cursarán por el sistema de promoción con exámenes parciales, pudiendo quienes no las aprueben rendirlas en condición de alumnos libres a partir del turno de exámenes siguiente y/o inscribirse nuevamente cuando se reabra la inscripción a dichas materias, como asimismo se dispone que la aprobación de las mismas es requisito para el cursado de las restantes materias de la carrera.-

ARTICULO 4º.- Las Unidades Académicas podrán dictar normas complementarias de instrumentación de la presente, de acuerdo a características que les son propias.-

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese; tome razón el Departamento de Despacho General, y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE REUNIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR PROVINCIAL, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1984.-

ORDENANZA Nº 012

[Handwritten signature]

DR. OSVALDO E. FANELLA
Secretario General

[Handwritten signature]
DR. MIGUEL J. PUJOS
Becario Normalizador

MEJ
<i>[Handwritten signature]</i>